

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 502

LEY 502

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 502

LEY 502

Término de validez de las patentes para 1867.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El año de duración de las patentes expedidas en virtud de la Ley de 31 de Mayo del corriente año, se contará desde ese día hasta el 31 de Mayo de 1868.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 502. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).